
	ALCALDÍA DE DUITAMA INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA	
---	--	---

**CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DUITAMA
(BOYACÁ)**

**REGLAMENTO INTERNO
(14 mayo de 2020)**

CAPITULO I

NATURALEZA, SEDE, MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO 1. - Naturaleza. El Consejo Municipal de Cultura de Duitama es la máxima instancia local de concertación entre el Estado y la Sociedad Civil ampliamente representada, como órgano veedor y asesor del Gobierno Local para la formulación e implementación de políticas culturales y la planificación de procesos culturales, articulando la dimensión cultural al desarrollo del Municipio.

PARÁGRAFO 1. El Gobierno Municipal reconoce la existencia, carácter y composición del Consejo Municipal de Cultura mediante la expedición del Acto Administrativo DECRETO 165 - 25 DE MARZO DE 2020 y RESOLUCIÓN 071 DEL 01 DE ABRIL DE 2020.

PARÁGRAFO 2. El Municipio de Duitama destinará los recursos económicos y logísticos necesarios (que estará dentro del presupuesto del Instituto De Cultura Y Bellas Artes) para garantizar el adecuado funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura.



ARTÍCULO 2°. - Sede. El Consejo Municipal de Cultura, tiene su sede en el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama “CULTURAMA”, pero podrá reunirse en cualquier comuna o corregimiento del municipio, o extraordinariamente fuera de éste, siempre y cuando las condiciones lo ameriten y se apruebe por la mayoría de los miembros.

ARTÍCULO 3°. - Misión. El Consejo Municipal de Cultura del Municipio de Duitama, es el organismo responsable de velar por el desarrollo cultural local a través de un espacio plural, democrático y participativo que propicie la construcción de políticas, programas, planes y proyectos culturales incluyentes que cubran los diferentes grupos poblacionales, tanto del sector rural como del sector urbano, y estimulen las expresiones artísticas, fortalezcan los valores culturales y protejan, conserven y difundan el patrimonio cultural material e inmaterial, con el fin de tener mejores ciudadanos. Como ente asesor, el Consejo fomenta y coordina las relaciones entre los artistas, gestores y creadores con las diferentes instituciones públicas y privadas del orden Local, Departamental y Nacional.

ARTICULO 4. Visión. - Para el año 2023 El Consejo Municipal de Cultura de Duitama se reconocerá en Boyacá por su trabajo dinámico, organizado y articulado que haya facilitado la práctica y disfrute de un portafolio cultural diverso a los habitantes de cada corregimiento y cada comuna del Municipio, fomentando un proceso de construcción ciudadana que ha fortalecido las relaciones familiares y los valores cívicos mejorando la convivencia y la relación con el entorno.

ARTICULO 5. Objetivo. - Dada su naturaleza de organismo asesor y veedor, el Consejo Municipal de Cultura de Duitama se traza los siguientes objetivos:

- Motivar y Estimular el desarrollo cultural y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades del municipio de Duitama.

	<p>ALCALDÍA DE DUITAMA</p> <p>INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA</p> <p>CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA</p>	 <p>CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE DUITAMA</p>
---	--	--

- Actuar como ente articulador de las actividades relacionadas con el fomento, la promoción, difusión y protección del patrimonio cultural y artístico en el Municipio de Duitama.
- Presentar las recomendaciones pertinentes para la formulación, seguimiento, control y evaluación de los planes, programas y proyectos culturales.
- Hacer seguimiento y ejercer la veeduría a la ejecución del gasto público invertido en cultura.
- Incentivar la transformación social por medio de las prácticas artísticas y culturales, contribuyendo a la construcción de la paz en la región.



ARTÍCULO 6° . - Funciones. Son funciones del Consejo Municipal de Cultura de Duitama las siguientes:

- Asesorar al gobierno y autoridades locales en el diseño de políticas de Desarrollo cultural.
- Presentar propuestas para la formulación o ajustes del Plan de Desarrollo Cultural.
- Asesorar la ejecución de los procesos de descentralización Cultural del Municipio.
- Presentar una terna al Alcalde para nombrar un representante permanente al Consejo Territorial de Planeación.
- Participar en la elección del representante del Consejo Municipal de Cultura al Consejo Departamental de Cultura.
- Realizar el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos culturales que se ejecuten en el municipio.
- Elaborar y aprobar su propio reglamento interno.
- Diseñar su Plan de Trabajo.
- Presentar una terna al alcalde municipal para la designación de su representante en la Junta Directiva de Culturama.
- Proponer (sin co-administrar) alternativas para ser implementadas en todos los niveles y sectores culturales y artísticos.
- Designar a un representante del Consejo Municipal De Cultura ante Consejo Departamental De Cultura.
- Documentar las acciones del Consejo Municipal De Cultura.

CAPITULO II CONFORMACION, COMPOSICIÓN, ELECCIÓN Y VACANCIA

ARTÍCULO 7° . - Conformación. La conformación del Consejo Municipal de Cultura obedece a tres tipos de actores:

- **Quienes acceden al mismo por derecho propio:** Alcalde o su delegado y Gerente General del Instituto de Cultura y Bellas Artes.
- **Los Representantes elegidos:** jefe de núcleo educativo, sector de Producción, Bienes y Servicios, Organizaciones cívicas y comunitarias Comunas, Corregimientos, Cabildo Mayor Muisca Chibcha Boyacá, Comunidad educativa, Rectores Instituciones Educativas.
- **Los representantes elegidos en asamblea general por voto popular o mediante el mecanismo propio de cada sector:** Gremio de Artesanos, gremio de Artes plásticas, gremio de Literatura, gremio de Bibliotecas, gremio de Danza, gremio de Teatro, gremio de Circo, gremio de Música, gremio de Audiovisuales, Comunidad Muisca de Tundama, Medios de comunicación y periodismo, Población con habilidades diversas, grupos de Vigías del patrimonio, Sector ambiental, ONG culturales.

	<p>ALCALDÍA DE DUITAMA</p> <p>INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA</p> <p>CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA</p>	
---	--	---

PARAGRAFO 1.- Los integrantes del Consejo Municipal de Cultura ejercerán su representación hasta el 31 de diciembre del año 2023 que coincidirá con el periodo del Alcalde y el Concejo Municipal.

PARAGRAFO 2. - Los consejeros municipales de cultura ejercerán su función *ad honorem*.

PARÁGRAFO 3. - Las entidades, agremiaciones, organizaciones interesados en formar parte del Consejo Municipal De Cultura deberán presentar un oficio con la intención de hacer parte del mismo, la cual se presentará en la sesión ordinaria siguiente a la fecha de radicación. El consejo mediante quorum decidirá su viabilidad.

ARTICULO 8. - Composición. De acuerdo a las necesidades y realidad del municipio en materia cultural, son integrantes del Consejo Municipal de Cultura de Duitama:

1. El Alcalde Municipal o su delegado.
2. EL Gerente General de Culturama quien hará las veces de Secretaria Técnica.
3. El representante del área jefe de núcleo educativo.
4. El representante principal y suplente del gremio de Artesanos.
5. El representante principal y suplente del gremio de Artes plásticas.
6. El representante principal y suplente del gremio de Literatura.
7. El representante principal y suplente del gremio de Bibliotecas
8. El representante principal y suplente del gremio de Danza.
9. El representante principal y suplente del gremio de Teatro.
10. El representante principal y suplente del gremio de Circo.
11. El representante principal y suplente del gremio de Música.
12. El representante principal y suplente del gremio de Audiovisuales.
13. El representante principal y suplente de Comunas.
14. El representante principal y suplente de Corregimientos.
15. El representante principal y suplente del gremio del Cabildo Mayor Muisca Chibcha Boyacá.
16. El representante principal y suplente de la Comunidad Muisca de Tundama.
17. El representante principal y suplente de la Comunidad educativa.
18. El representante principal y suplente de Rectores Instituciones Educativas.
19. El representante principal y suplente de Organizaciones cívicas y comunitarias.
20. El representante principal y suplente de Medios de comunicación y periodismo.
21. El representante principal y suplente de Población con habilidades diversas.
22. El representante principal y suplente de los grupos de Vigías del patrimonio.
23. El representante principal y suplente del Sector ambiental.
24. El representante principal y suplente de ONG culturales.
25. El representante principal y suplente del sector de Producción, Bienes y Servicios.



PARÁGRAFO 1.- Los miembros del Consejo tendrán sus respectivos suplentes quienes remplazarán a los consejeros principales en caso de faltas temporales o definitivas.

PARÁGRAFO 2. - Es deber de cada consejero mantener permanente comunicación con el sector al cual representa de tal forma que haya retroalimentación en ambos sentidos.

ARTÍCULO 9° . - Faltas Temporales. El consejero principal que de manera justificada y comprobada no pueda asistir a las reuniones programadas, podrá delegar a su suplente quién participará con voz y voto. Si las ausencias sumaren Dos (2) seguidas por gremio, sector o área, se tramitará la desvinculación de la persona mediante notificación escrita, y se procederá a suplir su vacancia de forma inmediata.

Diagonal 16 No. 20-41 Tel. 7654587- Duitama, Boyacá

culturama@duitama-boyaca.gov.co

	<p style="text-align: center;">ALCALDÍA DE DUITAMA INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA</p>	
---	--	---

PARÁGRAFO 1. Las ausencias justificadas deberán presentarse formalmente mediante oficio radicado físico en Culturama o vía correo electrónico a culturama@duitama-boyaca.gov.co , no se tendrán en cuenta solicitudes que alleguen vía whatsapp, Facebook, mensaje de texto, llamadas, entre otros, haciendo la salvedad a aquellas que son de fuerza mayor.

ARTICULO 10° . - Faltas Absolutas. En caso de retiro voluntario o forzoso, las funciones las asumirá el suplente mientras se suple la designación mediante una convocatoria de la Secretaría Técnica al Gremio o Área respectiva, para la elección del nuevo representante.

CAPITULO III DIRECCION

ARTÍCULO 11° . - El Consejo tendrá un presidente y un Secretario Técnico.

ARTÍCULO 12° . - Presidente. El Consejo Municipal de Cultura en pleno elegirá como presidente al consejero (entre los principales) que considere con más aptitudes y competencias para ocupar el cargo, previa postulación de uno o más aspirantes. La elección se hará por votación nominal.

PARAGRAFO 1. La Presidencia tendrá una duración de un (1) año, aunque podrá ser reelegida por otro periodo.

PARAGRAFO 2. El 30% o más miembros del Consejo Municipal de Cultura podrá solicitar la revocatoria del presidente. El Consejo por mayoría simple considerará los fundamentos de la solicitud y la aprobará o improbará.

PARÁGRAFO 3. En ausencia del presidente, el consejo designará un presidente *ad hoc*.



ARTÍCULO 13° . - Funciones del Presidente.

1. Presidir las reuniones del Consejo Municipal de Cultura.
2. Velar por el buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del Consejo.
3. Firmar con el Secretario Técnico los actos que se generen a partir de las decisiones y disposiciones del Consejo.
4. Gestionar recursos Técnicos y Logísticos
5. Las demás que le sean asignadas por el consejo municipal de Cultura.

ARTÍCULO 14° . - Secretaría Técnica. La secretaria Técnica estará a cargo del Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama “CULTURAMA”, en cabeza del Gerente General su representante.

ARTÍCULO 15° . - Funciones de la Secretaría Técnica:

- Citar oportunamente y velar por la puntual asistencia de los integrantes del Consejo Municipal de Cultura a las reuniones señaladas.
- Preparar el orden del día para las reuniones y llevar las actas correspondientes y presentar la correspondencia recibida.

	<p>ALCALDÍA DE DUITAMA</p> <p>INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA</p> <p>CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA</p>	
---	--	---

- Firmar junto con el presidente las actas, correspondencia y demás documentos del Consejo.
- Responder por la organización, manejo y conservación de los archivos del Consejo.
- Cumplir las disposiciones relativas al funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura.
- Hacer acopio de información pertinente a tener en cuenta para las actividades y proyectos dentro del desarrollo del plan de trabajo del consejo; entre otros, planes de desarrollo local, departamental y nacional.
- Agenciar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del Consejo Municipal de Cultura.
- Liderar la elaboración del diagnóstico cultural municipal con base en la identificación y localización de los actores y las instancias que entran en juego en el municipio.
- Dinamizar el funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura y velar por el cumplimiento de sus funciones.
- Atender oportunamente las observaciones que se tengan por parte de los consejeros y hacer los correctivos necesarios respecto del funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura.
- Generar mecanismos de información y comunicación entre los grupos, organizaciones e instancias locales y entre éstas y organismos de cultura del orden departamental, nacional e internacional.
- Enviar las actas de las reuniones a los integrantes del Consejo Municipal de Cultura.
- Las demás que, de acuerdo con su condición de Secretaría Técnica, le sean asignadas.
- Notificar a principales y suplentes para participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias y cuando así se requieran se suplan sus responsabilidades.

ARTÍCULO 16°. - **Comisiones de Trabajo.** El Consejo podrá integrar comisiones de trabajo para el desarrollo de tareas específicas por el tiempo que estime conveniente.

CAPITULO IV REUNIONES, CONVOCATORIAS Y QUORUM



ARTICULO 17. Las reuniones del Consejo Municipal de Cultura son de dos clases: ordinarias y extraordinarias.

Reuniones Ordinarias. El Consejo Municipal de Cultura se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses.

Reuniones extraordinarias. El consejo podrá reunirse de manera extraordinaria cuando lo ameriten las circunstancias, por convocatoria expresa de la presidencia o por decisión mayoritaria de sus miembros cuando se quiera tratar un tema en concreto.

PARÁGRAFO 1. Cualquier miembro de la comunidad podrá intervenir en las reuniones del consejo por un espacio de tres (3) minutos que se pueden prorrogar si lo aprueba el consejo. La secretaria técnica incluirá en el orden del día un punto exclusivo para la participación comunitaria. Para lo cual la secretaria técnica garantizará las condiciones de espacio y logística.

ARTICULO 18. - **Convocatorias.** Las convocatorias para las reuniones ordinarias deberán hacerse con una antelación no menor a cinco (5) días calendario, ya sea por medio de correo electrónico o comunicación escrita. En caso de reuniones extraordinarias se harán

	<p>ALCALDÍA DE DUITAMA</p> <p>INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA</p> <p>CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA</p>	
---	--	---

con una antelación no menor de dos (2) días, ya sea por correo electrónico o comunicación escrita. En ambos casos deberá ir acompañada del respectivo orden del día.

ARTICULO 19. -Quórum. El quórum deliberatorio se constituye con el treinta (30) por ciento de los integrantes del Consejo y el quórum decisorio se constituye con la mitad más uno de los integrantes asistentes del Consejo y las decisiones se adoptan por mayoría de votos.

PARÁGRAFO 1. La reunión se iniciará a más tardar 15 minutos después de la hora citada, si no existe el quorum para deliberar, se aplazará la misma treinta (30) minutos siguientes el mismo día de la convocatoria y; en esta, las decisiones se tomarán con el quorum asistente.

CAPITULO V LIBROS

ARTICULO 20. - El Consejo Municipal de Cultura, a través de la Secretaría Técnica, llevará un libro de actas en el cual se consignará de manera fidedigna lo acontecido en las reuniones. Transcribiendo las decisiones y sus respectivas votaciones. Las actas deberán llevar las firmas de presidente y secretario técnico.

CAPITULO VI OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 21. Dos meses antes de cumplir el respectivo período, el Consejo junto con la Secretaría Técnica, preparará el procedimiento para la elección del nuevo Consejo.

ARTICULO 22. Ningún integrante del consejo podrá asumir la vocería del mismo a título personal. El único vocero oficial es el presidente del Consejo Municipal De Cultura.

ARTICULO 23. El Consejo Municipal de Cultura no tomara decisiones sobre aspectos no contemplados en el presente reglamento.

CAPITULO VII REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 24.- El presente reglamento solo podrá ser reformado por los integrantes del Consejo Municipal de Cultura en una reunión ordinaria, incluida dentro del orden del día.

CAPITULO VIII IMAGEN

Artículo 25. La imagen del Consejo Municipal de Cultura de Duitama parte de un rectángulo en el que resaltan las iniciales CMCD, subrayado por una línea compuesta por los colores de la bandera de Duitama, y en la parte inferior las palabras Consejo Municipal de cultura de Duitama.



ALCALDÍA DE DUITAMA
INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA
CULTURAMA
CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA

CMCD
CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE DUITAMA

CMCD
CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE DUITAMA

Artículo 26. El presente Reglamento rige a partir de su aprobación

Dado en Duitama, a los 14 días del mes de mayo del 2020,

Firman:

Presidente CMCD
JENNIFER GÓMEZ CELY



Secretaría técnica
JAIME BECERRA PÍRAZAN

